



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Convenio No. CONV.S/011/2015.

Convenio Modificatorio al contrato No. CS/014/2015 para la prestación del **Servicio de Paquetería y Mensajería Foránea** que en lo sucesivo se denominará "**El Servicio**", celebrado por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**" representado actualmente por el **Coronel F.A.A.M.A. Ref. David Gerardo Cortés Canela**, en su carácter de Director Administrativo y por la otra parte la empresa **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicio**" representada en este acto por la **C. Erika Alvarado Corzo**, en su carácter de Representante Legal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes.

- A. Con fecha doce de diciembre de dos mil catorce, las partes celebraron el contrato No. CS/014/2015 para la prestación del Servicio de Paquetería y Mensajería Foránea, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- B. Que la autorización para formalizar contrataciones y comprometer recursos para el ejercicio fiscal 2015, fue informada en el oficio número DF. 11312/609/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, girado por la Dirección de Finanzas.
- C. En virtud de lo anterior, a fin de cubrir la necesidad del Instituto para la prestación del servicio de Paquetería y Mensajería, es necesario realizar un convenio modificatorio, para cambiar el nombre del Representante Legal, quien tendrá las facultades de representar legalmente a la empresa Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.
- D. En virtud de lo anterior, a fin de cubrir la necesidad del Instituto para la prestación del servicio de Paquetería y Mensajería Foránea, es necesario realizar un convenio modificatorio, para estar en posibilidad de pagar los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Declaraciones.

- A. Con base al artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Cláusula Décima Tercera, del contrato No. CS/014/2015 de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, establece que cualquier modificación se notificará en un término no mayor de 2 días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación correspondiente.
- B. Asimismo, se realizará una modificación a la Declaración II.2 por el cambio del Representante Legal.
- C. De acuerdo a lo establecido a la Cláusula Décima Octava, se modificará la Cláusula Segunda.- Precio Convenido.
- D. Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Las partes convienen en modificar la Declaración II.2 del contrato No. CS/014/2015 de fecha doce de diciembre de diciembre de dos mil catorce, quedando de la siguiente manera:



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Convenio No. CONV.S/011/2015.

"...Que la ciudadana Erika Alvarado Corzo, tiene la facultad para representar legalmente a la empresa de referencia, con los cargos y facultades que le fueron otorgados a través de la escritura pública número ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso titular de la notaría número treinta y uno del Distrito Federal y que a la fecha no le han sido revocados o limitadas en forma alguna.

Segunda.- Las partes convienen en modificar la Cláusula **Segunda del contrato** No. CS/014/2015 de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, quedando de **la siguiente manera:**

"...**Segunda.- Precio Convenido.-** "...El monto mínimo que se podrá ejercer para el presente acuerdo de voluntades es de \$144,827.59 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado por la cantidad de \$23,172.41 (Veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) haciendo un total de \$168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo que se podrá ejercer para el presente instrumento legal es de \$362,068.96 (Trescientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado por la cantidad de \$57,931.04 (Cincuenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.) haciendo un total de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

..."

Tercera.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato para la prestación del Servicio de Paquetería y Mensajería Foránea No. CS/014/2015, de fecha doce de diciembre de dos mil catorce y por lo que el presente convenio forma parte integral del mismo.

Cuarto.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución, y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance jurídico, rubrican en forma autógrafa por duplicado al margen y firman al calce en la ciudad de México, Distrito Federal a los **Treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince**, quedando un ejemplar en poder de "El Instituto" y otro en poder de "El Prestador de Servicio".

"El Instituto"

C. Coronel F.A.A.M.A. Retirado
Director Administrativo

David Gerardo Cortés Canela.

Por "El Prestador de Servicio"
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.


C. Erika Alvarado Corzo.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

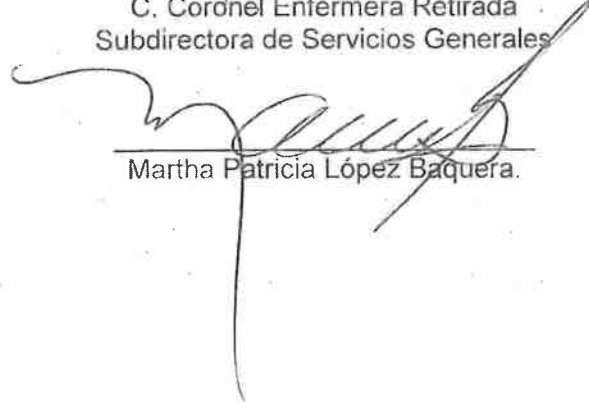
Convenio No. CONV.S/011/2015.

C. General de División Ingeniero Industrial Retirado
Subdirector de Recursos Materiales



Salvador Emiliano Aguirre Cervantes.

C. Coronel Enfermera Retirada
Subdirectora de Servicios Generales



Martha Patricia López Baquera.